



Décimotercer período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 28 a) del programa

DESARROLLO ECONOMICO DE LOS PAISES INSUFICIENTEMENTE DESARROLLADOS

Nota del Presidente

En su 523a. sesión, la Segunda Comisión decidió no seguir considerando los proyectos de resolución distribuidos como documentos A/C.2/L.362/Rev. 1 y A/C.2/L.363/Rev. 1, y proceder en cambio al examen del texto siguiente propuesto por la Presidencia:

La Asamblea General,

De conformidad con la determinación de las Naciones Unidas, expresada en la Carta, de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad y, con tales fines, valerse de las instituciones internacionales para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Consciente de que los países y territorios menos desarrollados necesitan especialmente la ayuda internacional para acelerar el desarrollo de su infraestructura económica y social,

Recordando su resolución 1219 (XII),

Recordando además las anteriores resoluciones sobre el establecimiento de un fondo internacional para el desarrollo económico dentro de la estructura de las Naciones Unidas,

Tomando nota de las recomendaciones formuladas por el Consejo Económico y Social en su resolución 692 (XXVI),

A

1. Felicita a la Comisión Preparatoria por su labor;
2. Establece un Fondo Especial de conformidad con las disposiciones que se indican a continuación en la sección B.

58-23500

/...

B

EL TEXTO DE ESTAS DISPOSICIONES ES EL QUE FIGURA EN EL ANEXO DE LA RESOLUCION 692 A (XXVI) APROBADA POR EL CONSEJO EL 31 DE JULIO DE 1958, CON EXCEPCION DE LAS MODIFICACIONES SIGUIENTES:

El párrafo 1 debe decir lo siguiente:

"1. De conformidad con las disposiciones de la resolución 1219 (XII) de la Asamblea General, y en tanto la Asamblea General no realice su examen del alcance y de las actividades futuras del Fondo Especial, según lo previsto en la parte III de dicha resolución, el Fondo Especial:"

C

Reafirma las condiciones señaladas en la sección III de la resolución 1219 (XII) de la Asamblea General para que la Asamblea vuelva a examinar el alcance y las actividades futuras del Fondo Especial y adopte las medidas que estime convenientes.
